



20190508111713125048
 COMUNICACIONES EXTERNAS
 Mayo 08, 2019 11:17
 Radicado 2019025048



10404-06-03

Sabaneta,

SEÑOR(A):
 RUBEN DARIO CORREAL
 Representante Legal
 INDUSTRIAS CONCORD
 Ventanilla Única

Asunto: Respuesta al derecho de petición con radicado N° 2019 - 006035

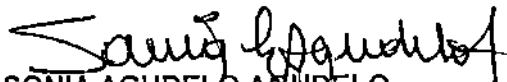
Cordial saludo

Amablemente y en atención a la petición referenciada en el asunto, dirigida a la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, nos permitimos informarle:

Que según el artículo 159 de la ley 769 de 2002 modificado por la ley 1843 de 2017 del Código Nacional de Tránsito, "... Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en **TRES (3) AÑOS** contados a partir de la ocurrencia del hecho...", por lo tanto la autoridad de tránsito tendrá un plazo de tres años a partir de la ocurrencia de los hechos para ejecutar e iniciar el proceso de cobro coactivo, de no hacerlo en este término y automáticamente operara la prescripción.

De acuerdo con el análisis de los elementos materiales probatorios se demuestra que el comparendo electrónico N°D05631000000020016639 de fecha 25 de septiembre de 2018, elaborado al señor Ruben Dario Correal, fue sancionado mediante resolución N°25530 de fecha 25 de febrero de 2019.

Atentamente,


 SONIA AGUDELO AGUDELO
 Inspectora de Tránsito
 Municipio de Sabaneta
 Elabora UT SETSA
 Laura Yepes.



Palacio Municipal Cra. 45 No.71sur-24
 Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
 www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia